

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE FORMACIÓN DE CANTABRIA, CECAP-CANTABRIA**

En Santander a la fecha de la firma digital

I

### **LAS PARTES**

De una parte,

LA EXCMA. SRA. D<sup>ª</sup> GEMA IGUAL ORTIZ, con DNI núm. \_\_\_\_\_ en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Santander, quien interviene igualmente en razón de su cargo, y en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

Y de otra,

D. DANIEL PÉREZ GUERRERO, Presidente de CECAP-CANTABRIA, que interviene en nombre y representación de la Asociación de Empresas de Formación de Cantabria (en adelante, CECAP), con CIF \ \_\_\_\_\_ y domicilio en la calle Rualasal 8, de Santander (39001); en uso de las facultades que tiene atribuidas por su cargo, conforme al artículo 25 de sus estatutos.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente Convenio, y al efecto

II

### **MANIFIESTAN**

**1<sup>ª</sup>.**- Considerando que el Ayuntamiento de Santander tiene como objetivo estratégico, dentro del área de la concejalía de Juventud, Educación y Salud, favorecer la educación y la formación complementaria de la población joven de la ciudad mediante la promoción de acciones que faciliten su acceso a cursos de formación en diversas materias, buscando la mejor preparación de cara a su integración en el mercado de trabajo; máxime en la situación de pandemia en que nos encontramos actualmente, con sus graves secuelas económicas, obliga al equipo de gobierno de la ciudad a la adopción de medidas urgentes de

apoyo, concretadas en un **plan de choque** denominado “**Santander a punto**”, en cuyo punto 038 está la puesta en marcha de subvenciones de apoyo a clases particulares a familias con estudiantes que necesiten refuerzo educativo y cuyos ingresos se hayan visto mermados por la situación actual.

2º.- En CECAP Cantabria se encuentran agrupadas las diferentes empresas que imparten Formación No Reglada, desde academias de idiomas, centros de formación ocupacional y continúa hasta escuelas de negocio, pasando por centros de educación a distancia, academias de preparación de oposiciones, recuperación y una larga lista de empresas dedicadas a la enseñanza. Asimismo, se encuentra integrada en CEOE CEPYME Cantabria, la patronal regional y nacional y el único agente social que negocia el Acuerdo de Concertación Social en representación de los empresarios de Cantabria. Del mismo modo, CECAP Cantabria pertenece a la Confederación Española de Empresas de Formación (CECAP), organización empresarial que representa al sector de la formación en España.

3º.- Entre los objetivos de CECAP Cantabria está el de velar por la calidad de la oferta educativa de los centros de formación de la Comunidad de Cantabria, siendo un cauce adecuado para conseguir dicho objetivo el de colaborar en la distribución de estas ayudas de refuerzo educativo entre las familias con alumnos inscritos en las Academias integrantes dentro de la CECAP.

4º. - Que el Ayuntamiento de Santander estima de interés y considera prioritario dentro de las acciones educativas esta iniciativa, por lo que convienen entre ambas partes el presente Convenio con arreglo a las siguientes

#### CLAÚSULAS

**PRIMERA.** - El presente convenio tiene por objeto aprobar la designación de la Asociación de empresas de formación de Cantabria (CECAP) como entidad colaboradora en la gestión, tramitación, distribución y entrega de fondos públicos por importe de 40.000€ destinados a conceder subvenciones en concepto de Ayudas de Refuerzo Educativo, incluida en la partida 01007 3340 48002 del Presupuesto Municipal vigente.

**SEGUNDA.** – Para la formalización del presente Convenio no se precisa la constitución ni establecimiento de medidas de garantía a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

**TERCERA.** – Son obligaciones de la entidad colaboradora, en todo caso, las siguientes:

1. Tramitar o gestionar las solicitudes de subvenciones que se presenten en la convocatoria publicada, aplicando los criterios técnicos establecidos en las Bases que se incorporan como Anexo I al Convenio.
2. Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. Distribuir con arreglo a los criterios fijados en el Convenio, los fondos públicos destinados a las subvenciones, que asciende a un total de 40.000€, a los beneficiarios de las mismas.
4. Realizar los pagos a las personas beneficiarias de las subvenciones. El pago podrá tener carácter anticipado en los términos establecidos en el artículo 34. 4º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS) al tratarse subvenciones de carácter social. En todo caso, deberá remitir al Ayuntamiento de Santander la documentación justificativa de su realización, que incluya fecha de pago y terceros beneficiarios, a los efectos de su control y posterior publicación en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS).
5. Justificar la entrega de los fondos percibidos en virtud del presente Convenio y que asciende a 40.000€, ante la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Santander, antes del 30 de noviembre de 2021, mediante la presentación de la documentación siguiente:
  - a. Certificación expedida por la Entidad Colaboradora acreditativa de la aprobación, por el órgano competente de la misma, de la justificación a presentar ante el Ayuntamiento de Santander, en la que conste que los fondos percibidos han sido destinados al fin para el que fueron concedidos en virtud del presente Convenio, con indicación de las personas beneficiarias de las subvenciones e importe de las mismas.
  - b. Aportación de los soportes documentales de la materialización del pago realizado por la entidad.
  - c. Facturas y demás documentos de valor probatorio.
  - d. Justificantes de pago de todos los gastos objeto de la subvención.
  - e. Memoria de la toda la actividad realizada.

**CUARTA.** - Los fondos públicos que financian el objeto del presente Convenio que están consignados en la partida presupuestaria 01007 3340 48002 del Presupuesto Municipal vigente se abonarán en un pago único a la entidad colaboradora una vez se haya procedido a la firma del presente Convenio.

Los fondos percibidos sólo podrán ser destinados por la entidad colaboradora al fin previsto en el presente Convenio. Hasta la entrega, la entidad colaboradora deberá mantener depositado en su cuenta bancaria los fondos recibidos.

**QUINTA.** - Los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, serán los que procedan conforme a las determinaciones legales y reglamentarias vigentes.

**SEXTA.** - La entidad colaboradora queda sujeta a la obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de LGS.

**SEPTIMA.** - La ejecución del presente Convenio no da derecho a compensación económica a favor de la entidad colaboradora.

**OCTAVA.** - Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, así como normativa reglamentaria que lo desarrolle.

**NOVENA.** - CECAP se compromete a programar con suficiente antelación las fechas, lugares y horarios de las ruedas de prensa, presentaciones o cualquier tipo de acto protocolario ligado a este convenio, para que representantes del Ayuntamiento asistan a los mismos.

**DECIMA.** - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. - Una comisión paritaria de cuatro miembros, dos de ellos en representación de la entidad colaboradora y los otros dos en representación del Ayuntamiento de Santander, velará por la correcta ejecución del convenio y por el cumplimiento de los compromisos mutuos. La comisión estará presidida por la titular de la Concejalía de Educación.

**UNDECIMA.** - INCUMPLIMIENTO. - Sin perjuicio de la plena aplicación de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este convenio será causa suficiente para su denuncia por cualquiera de ambas partes, previa solicitud por la denunciante de reunión de la comisión de seguimiento mencionada en la cláusula anterior, que de no ser atendida por la otra justificará dicha denuncia.

**DUODECIMA.** - CAUSAS DE EXTINCIÓN. - Conforme el art.51 de la Ley 40/2015, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Siendo causas de resolución las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todas las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes

**DECIMOTERCERA.** - DURACIÓN. El presente Convenio tendrá efectividad desde el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta su completa justificación, sin que pueda superar el plazo máximo de 1 año.

Y en testimonio de CONFORMIDAD con todo lo anterior expresado, firman ambas partes el presente Convenio, en duplicado ejemplar, y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados.

**LA ALCALDESA DE SANTANDER**

IGUAL ORTIZ  
GEMA -

Firmado digitalmente por  
IGUAL ORTIZ GEMA -

Fecha: 2021.10.21 10:41:43  
+02'00'

Fdo.: D<sup>a</sup> Gema Igual Ortiz

**CECAP - CANTABRIA**

PEREZ  
GUERRERO  
DANIEL -

Firmado  
digitalmente por  
PEREZ GUERRERO  
DANIEL -  
Fecha: 2021.10.19  
12:46:18 +02'00'

## **ANEXO I**

### **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DESTINADAS AL REFUERZO EDUCATIVO**

#### **1.- OBJETO:**

Estas bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas al refuerzo educativo, tanto de enseñanzas regladas como no regladas, para el apoyo a estudiantes cuyos ingresos familiares se hayan visto mermados por la situación actual provocada por la pandemia.

Se dotará a la convocatoria con un crédito por importe total de **40.000€ que irá destinado a un total de cuatrocientas becas de 100€ cada una**, incluida en la partida 01007 3340 48002 del Presupuesto Municipal vigente.

Para poder acceder a dichas ayudas los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en la base 3, y encontrarse matriculados en alguno de los centros de formación sitos en el municipio de Santander y colaboradores del proyecto, recogidos en el listado contenido en el Anexo II, el cual contiene la relación de empresas de formación afiliadas a CECAP, CEOE y ACCEI, con domicilio en Santander que participarán en el programa.

#### **2.- CONVOCATORIA:**

De conformidad a lo establecido en el artículo 23 LGS, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander; La misma será debidamente publicada en la Base Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de Cantabria" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

#### **3.- BENEFICIARIOS:**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases los que cumplan los siguientes requisitos:

3.1.- Estar empadronado en el municipio de Santander .

3.2.- Estar algún miembro de la unidad familiar en desempleo o afectado por un Expediente de Regulación Temporal de Empleo, acreditable con certificado de empresa o del Servicio Público de Empleo Estatal, con al menos un mes de antelación a la fecha de la convocatoria.

3.3.- Estar matriculado en alguno de los centros colaboradores del municipio de Santander del Anexo II, desde el día 1 de noviembre de 2020. (Acreditable con una certificación de aprovechamiento y asistencia emitido por el propio centro colaborador). La matriculación podrá ser tanto para estudios reglados como no reglados.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cuando la cuantía de la ayuda no supere los 3.000 euros, así como las de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que establecen los apartados 2 y 3 del citado artículo 13, podrán ser sustituidas por una declaración responsable del beneficiario o de uno de los progenitores o tutor legal, en caso de ser menor de edad.

#### 4.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes se presentarán según modelo formalizado en el Anexo III, no pudiéndose presentar más de una solicitud por beneficiario.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto a la documentación requerida, se presentará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander, <https://sede.santander.es/>, así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

##### Las solicitudes deberán contener necesariamente:

- Instancia, ajustada al modelo que facilitará el Ayuntamiento (Anexo III)
- Copia del DNI del solicitante o de su progenitor o tutor legal, si fuese menor de edad y no estuviese en posesión del DNI.
- Copia de la matrícula del alumno, junto con certificado de aprovechamiento y asistencia expedido por la Academia.
- Certificado de empadronamiento.
- Declaración responsable (Anexo III).
- Certificado de empresa que acredite estar afectado por un Expediente de Regulación Temporal de Empleo o certificado del Servicio Público de Empleo Estatal que acredite estar en desempleo, de los miembros de la unidad familiar que se encuentren en dicha situación.

En el supuesto que el beneficiario sea menor de edad (sin DNI), las solicitudes irán a nombre del progenitor o tutor legal a efectos de su publicación en la BDNS.

Las solicitudes presentadas serán remitidas a la entidad colaboradora **CECAP** para su tramitación conforme a los términos previstos en el Convenio.

#### 5.- PROCEDIMIENTO:

La CECAP actuará como entidad colaboradora en la gestión, tramitación, distribución y entrega de fondos públicos de la presente subvención.

La entidad colaboradora CECAP, será la encargada de la instrucción del procedimiento. La citada entidad deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales la Junta de Gobierno Local debe formular la propuesta de resolución de la presente convocatoria.

Si alguna de las solicitudes no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad colaboradora CECAP requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición.

Una vez finalizado por el CECAP los trámites previstos y verificado que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en las presentes bases, emitirá informe en el que se concrete la evaluación efectuada, indicando como conclusión y separadamente, la propuesta de otorgamiento de subvenciones. Dicho informe conteniendo la propuesta de otorgamiento de subvenciones será remitido al Servicio de Educación del Ayuntamiento de Santander para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Una vez aprobada, la propuesta de resolución provisional será notificada mediante publicación en la BNDS, en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web del Ayuntamiento y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, la empresa colaboradora CECAP formulará propuesta de resolución definitiva al Servicio de Educación del Ayuntamiento de Santander.

El procedimiento de concesión u otorgamiento de estas subvenciones será resuelto por la Junta de Gobierno Local. El acuerdo lo adoptará a la vista de la propuesta de otorgamiento emitida por el CECAP, como entidad colaboradora, y tras la realización de las funciones de gestión realizadas en el marco del Convenio, a tal efecto suscrito.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el cual se otorgue las subvenciones será notificado a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo publicada en la web oficial del Ayuntamiento de Santander, y en cualquier otro medio en que resulte legalmente procedente, así como en la siguiente *web* del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones: [www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index)

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención no podrá exceder de 6 meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la base 4ª. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo de resolución no se hubiese dictado y notificado resolución expresa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **6.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:**

Serán criterios objetivos del otorgamiento de la subvención el cumplir los requisitos establecidos en la base tercera.

El orden de presentación de solicitudes para el acceso a las ayudas reguladas en las presentes bases, que en cualquier caso estará limitado por la disponibilidad presupuestaria del ejercicio, será el criterio para la obtención de las mismas.

#### **7.- PAGO**

Una vez resuelto y notificado el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se procederá al abono de las mismas por parte de la entidad colaboradora CECAP directamente a las academias en las que los beneficiarios se encuentren matriculados.

#### **8.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS**

La percepción de las becas será compatible con otras ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes privados, nacionales o de organismos internacionales, pero la suma del total de los ingresos no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

#### **9.- REINTEGRO**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos señalados en el artículo 37 de la LGS.

#### **10.- RÉGIMEN SANCIONADOR**

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previstos en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### **11.- PROTECCIÓN DE DATOS**

De acuerdo con el artículo 7.5 del Real Decreto 130/2019, cuando hayan de publicarse datos personales de los beneficiarios personas físicas, habrán de cumplirse en todo caso, los principios y la normativa de protección de datos, incluyendo la forma en que habrán de publicarse dichos datos personales identificadores del beneficiario. Los datos personales publicados serán exclusivamente los necesarios para el fin del tratamiento.

No obstante, no se publicarán las subvenciones o ayudas públicas concedidas a personas físicas cuando:

1. La información contenida en la BDNS o el propio objeto de la convocatoria proporcione información o datos especialmente protegidos de los beneficiarios o relativos a las categorías especiales de datos relacionados en los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).





2. La persona física se encuentre en una situación de protección especial que pueda verse agravada con la cesión o publicación de sus datos personales, en particular, cuando sea víctima de violencia de género o de otras formas de violencia contra la mujer.

En el primer caso, el órgano convocante lo señalará expresamente en la convocatoria si así se ha previsto en las bases reguladoras.

En el segundo caso, el órgano convocante procederá a anonimizar la información que consta en la BDNS, de oficio o a instancia del interesado. Cuando la persona física sea víctima de violencia de género, se aplicará lo previsto en el protocolo de colaboración que se elabore de conformidad con la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

#### **12.- RÉGIMEN JURÍDICO**

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención, en su reglamento de desarrollo y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

## ANEXO II CENTROS COLABORADORES

RAZÓN SOCIAL	E-MAIL	DIRECCIÓN	CP	POBLACIÓN
CEINMARK	crespod@ceinmark.net	Vargas 65, Entlo	39010	Santander
ALPE FORMACIÓN	alpe@ceocant.es	Pasaje De Peña 1, Entlo.	39008	Santander
CENTRO ALEMÁN DE CANTABRIA	thgramse@elcentroaleman.com	Concepción Arenal 1, Bajo	39008	Santander
IMM FORMACIÓN	info@immformacion.com	Alta 60 - Bajo	39008	Santander
NEXIAN SOLUCIONES ONLINE	manuel.gomez@pitma.es	Aníbal González Riancho 4	39009	Santander
AULA BLANCA	info@aulablanca.com	Rosario De Acuña 7, Bajo	39008	Santander
ACADEMIA EMPRENDE	administracion@academiaemprende.com	Tantín 19	39001	Santander
CENTRO FORMACIÓN AUTOESCUELA BAHÍA	castilla@autoescuelasbahia.com	Primero De Mayo, 60A	39011	Santander
AULA DÉDALO	yves@auladedalo.com	Sol 49, Bajo	39003	Santander
CENTRO DE ESTUDIOS ÁGORA	fernando@ceagora.com	Ataulfo Argenta 35	39004	Santander
KONECTIA SOLUCIONES	mpilar@konectia.net	Avda. De Los Castros 97	39006	Santander
KELLS SCHOOL S.L.	secretaria@kells-school.com	Peña Herbosa nº 4	39003	SANTANDER
UNILANG IDIOMAS	<a href="mailto:unilang.idiomas@gmail.com">unilang.idiomas@gmail.com</a>	Rualasal 5-4º Izda	39001	SANTANDER
SEC IDIOMAS	barbaraceciliacarroll@gmail.com	Avda. los Infantes nº 67B	39005	SANTANDER
BRAYS ENGLISH S.L.	<a href="mailto:david@brays.es">david@brays.es</a>	Madre Soledad nº 10	39006	SANTANDER
CAMBRIDGE COLLEGE S.L.	info@cambridgecollege.es	MAGALLANES 22	39007	SANTANDER
CÓDICE CANTABRIA SL	direccion@codicecantabria.com	C/ Tres de Noviembre 1	39010	SANTANDER
UVE ESPACIO ABIERTO DE FORMACIÓN	uve2@uveformacion.es	C/ Ruiz Zorrilla 5 bajo	39009	SANTANDER
VAUGHAN SYSTEMS SL	cantabrico@vausys.com	C/ José Ramón López Dóriga 7	39003	SANTANDER
ACADEMIA SILIO	info@academiasilio.com	C/ Emilio Pino 2	39002	SANTANDER
QUEENSGATE COLLEGE	alfonso@queensgatecollege.com	Avda.- de los Castros 65, bajo	39005	SANTANDER



AYUNTAMIENTO DE  
**SANTANDER**

SERVICIO DE CULTURA Y  
EDUCACIÓN



**SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA SUBVENCIÓN.**

Presenta usted esta solicitud en calidad de (*):	Interesado/a	Representante	Como persona (*):	Física	Jurídica
--	--------------	---------------	-------------------	--------	----------

**PERSONA FÍSICA**

NIF:	Razón Social:	Siglas / Acrónimo:			
Nombre comercial:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:		
Nombre de la vía:	Nº	Portal:	Piso:	Código Postal:	
Municipio:	Provincia:				

**PERSONA JURÍDICA**

NIF:	Razón Social:	Siglas / Acrónimo:			
Nombre comercial:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:		
Nombre de la vía:	Nº	Portal:	Piso:	Código Postal:	
Municipio:	Provincia:				

**REPRESENTANTE LEGAL**

DNI/NIE:	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:		
Cargo/s:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:		

**EXPONE**

Que a la vista de la publicación de la convocatoria de ayudas destinadas a refuerzo educativo de este Excmo. Ayuntamiento de Santander, solicito la participación en la misma, aportando la documentación señalada en la cláusula cuarta.

**SOLICITA**

Que tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y, previos los trámites oportunos, conceda la subvención por importe de 100 euros.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR	
Copia del DNI del solicitante o de su progenitor o tutor legal, si fuese menor de edad y no estuviese en posesión del DNI.	<input type="checkbox"/>
Copia de la matrícula del alumno	<input type="checkbox"/>
Certificado de aprovechamiento y asistencia expedido por la Academia	<input type="checkbox"/>
Certificado de empadronamiento	<input type="checkbox"/>
Certificado de empresa que acredite estar afectado por un Expediente de Regulación Temporal de Empleo o certificado del Servicio Público de Empleo Estatal que acredite estar en desempleo, de los miembros de la unidad familiar que se encuentren en dicha situación	<input type="checkbox"/>

DECLARACIÓN RESPONSABLE						
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , expresamente:						
1	1ª Que me hayo al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y de comprometerme a comunicar en cualquier momento la existencia de deuda por reintegro de subvenciones.					
2	Que la entidad no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.					
3	Que me hayo al corriente en el pago de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.					
4	Que me comprometo a cumplir con las obligaciones que estable el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones					
5	Conforme a la cláusula 8ª de las Bases, que no ha solicitado y/o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita. En caso de haber solicitado y/o recibido ayuda para la misma finalidad, los datos referidos a dicha financiación son los siguientes:					
	ORGANISMO	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	SOLICITADA/ CONCEDIDA	FECHA	IMPORTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier administración es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento de Santander consultara a través de las plataformas de intermediario de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la comprobación de los datos y requisitos establecidos en la citada convocatoria

- Marque el cuadro anterior si NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Excmo. Ayuntamiento de Santander realice la consulta de sus datos. En caso de no consentir deberá aporta la documentación acreditativa correspondiente

En Santander a, Fdo.....